

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE VARIACIONES PUNTUALES DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) Y RECTIFICACION DE ERRATAS

PROPUESTA DE ACUERDO

El **PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)** fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario del día 29 de Diciembre de 2020, previa aprobación inicial del día 11 del mismo mes.

Con posterioridad a la aprobación definitiva, se han constatado por las Áreas gestoras de los Programas incluidos en el mismo, la necesidad de modificar puntualmente algunos extremos de los mismos, y en algunos casos, rectificaciones de errores de transcripción en las distintas fases de elaboración del Plan, y que son necesarias para resolver contradicciones, lagunas y/o errores de la propuesta originaria, o en su caso, para mejorar la aplicación de los Programas.


En la medida que el procedimiento de gestión ya se había iniciado, con los plazos de solicitudes ya iniciados y publicados sus inicios en el BOP, en unos casos, donde ha sido posible, se ha optado por tramitar resoluciones de la Presidencia, introduciendo las rectificaciones a reservas de la posterior ratificación del Pleno, quedando el resto de rectificaciones incluidas directamente en el acuerdo de Pleno.

En todo caso el Plano es el órgano con la sustantiva competencia aprobatoria de los Planes, y para la modificación de los mismos bajo los mismos trámites de la aprobación, conforme al art 32.5 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es decir, con trámites de información pública y aprobación definitiva.

A este fin, corresponde al Área de Cohesión Territorial, - como área gestora del expediente del Plan-, la acumulación de las distintas modificaciones puntuales, su tratamiento como expediente de Pleno, y los actos formales de información pública y aprobación definitiva, habiéndose previamente informado, tramitado y aprobado por las Áreas gestoras de los Programas las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Presidencia n.º 141, de 18 de enero de 2021
- Resolución de la Presidencia n.º 243, de 22 de enero de 2021
- Resolución de la Presidencia n.º 248, de 25 de enero de 2021
- Resolución de la Presidencia n.º 249, de 25 de enero de 2021

En virtud de lo anterior; vistas las citadas resoluciones, junto con sus antecedentes e Informes evacuados en los expedientes respectivos; vista la comunicación evacuada por la Intervención sobre aplicaciones presupuestarias, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 25 de Enero de 2021, el Pleno de la Corporación, en uso de las facultades que tiene atribuidas, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	25/01/2021 11:19:32	
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	25/01/2021 11:08:15	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	25/01/2021 10:29:46	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==			

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 141 de 18 de Enero de 2021, tramitada por el Área de Concertación, cuya parte resolutive, en su resolviendo único ha aprobado la rectificación de las aplicaciones presupuestarias indicadas en la Base séptima Regulatoria para la Convocatoria en concurrencia no competitiva del PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DEL DESEQUILIBRIO TECNOLÓGICO quedando la misma con la siguiente redacción:

BASE SÉPTIMA.- Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.-

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 4.000.000 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
Programa de Desequilibrio Tecnológico "A Ayuntamientos"	2021/2250/49108/76200	3.932.111,00 €
Programa de Desequilibrio Tecnológico "A Entidades Locales Menores"	2021/2250/49108/76800	67.889,00 €

Las subvenciones concedidas, consideradas como importe cierto o fijo, serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEGUNDO.- Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 243, de 22 de Enero de 2021, tramitada por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, referida al PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE DÉFICIT DEL CICLO HIDRÁULICO, cuya parte resolutive, apartados primero y segundo, son como siguen:

PRIMERO.- Corregir por error material el título de las siguientes actuaciones del Programa de Reducción de Déficit del Ciclo Hidráulico (PRCH), encuadrado en el Anexo 2 " Distribución Presupuestaria del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021" en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, quedando de la siguiente manera:

- "Plataforma y Pantalán de acceso al bombeo de captación del embalse del Huesna para abastecimiento del Pedroso" pasa a denominarse "Proyecto de Mejora y Adecuación de la Captación de agua bruta del embalse del Huesna para abastecimiento a El Pedroso".
- "Sondeo de la Cruz y Conexiones eléctrica e hidráulicas. Casariche, Badolatosa, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera" pasa a denominarse "Proyecto de Conexión de Sondeo de la Cruz al depósito general de distribución en alta de la comarca de Estepa, "Huesca".
- "Conexión de Aguadulce al Sistema Sierra Sur-Estepa-Plan Écija" pasa a denominarse "Proyecto de Abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la comarca de Estepa en el depósito "Los Pascuales".

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	25/01/2021 11:19:32
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	25/01/2021 11:08:15
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	25/01/2021 10:29:46
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==		



- “Renovación red saneamiento Cantillana e impulsión de aguas residuales y pluviales de la Barriada de la Estación” pasa a denominarse “Proyecto de Actuaciones contra Inundaciones en la Estación de Ferrocarril de Cantillana”.

SEGUNDO.- Corregir por error material la distribución presupuestaria de las siguientes actuaciones del Programa de Reducción de Déficit del Ciclo Hidráulico (PRCH), encuadrado en el Anexo 2 “Distribución Presupuestaria del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021” en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, sin que sufra variación alguna su presupuesto total que asciende a 4.560.079,45 €, quedando de la siguiente manera:

- En la actuación “Proyecto de Abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la comarca de Estepa en el depósito “Los Pascuales”, su presupuesto (IVA Incluido) pasa de 856.909,00 € a 856.909,11 €.

- En la actuación “Proyecto de Conexión de Sondeo de la Cruz al depósito general de distribución en alta de la comarca de Estepa, “Huesca”, su presupuesto (IVA Incluido) pasa de 1.459.020,00 € a 1.459.020,01 €.

- En la actuación “Proyecto de Actuaciones contra Inundaciones en la Estación de Ferrocarril de Cantillana” su presupuesto (IVA Incluido) pasa de 551.975,86 € a 551.975,74 €.

TERCERO.- Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 248 de 25 de Enero de 2021, tramitada por el área de Cultura y Ciudadanía, cuyos apartados primero a cuarto de su parte resolutive, se disponen variaciones puntuales en distintas Bases del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA, así como del PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, en los términos que siguen:

PRIMERO.- Rectificar en las Bases Regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 6 de la base 5, de forma que donde dice:

“El presupuesto correspondiente a cada una de las dos líneas no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local.”

debe decir lo siguiente:

“El presupuesto correspondiente a cada una de las dos líneas no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local, debiéndose, en cualquier caso, solicitar subvención para ambas líneas.”

SEGUNDO.- Rectificar en las Bases Regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 8 de la base 5, de forma que donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS, hasta el 1 de julio de 2021.”

debe decir lo siguiente:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS.”

TERCERO.- Rectificar en las Bases Regulatorias para el Programa de reactivación cultural y deportiva el apartado 2 de la base 2 del Anexo IV, de forma que donde dice:

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	25/01/2021 11:19:32
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	25/01/2021 11:08:15
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	25/01/2021 10:29:46
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==		



- a) La adquisición de terrenos.
- b) Materiales fungibles.
- c) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
- d) Las inversiones de carácter inmaterial.
- e) La adquisición de elementos decorativos u ornamentales.
- e) Los proyectos relacionados con la implantación de energías renovables o con la prevención y extinción de incendios, y los proyectos de construcción, mejora, ampliación o rehabilitación de instalaciones.
- f) Las obras de reparación y de mantenimiento.
- g) Instalaciones de los bienes adquiridos.
- h) Vehículos de cualquier tipo.”

debe decir:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) Materiales fungibles.
- c) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
- d) Las inversiones de carácter inmaterial.
- e) La adquisición de elementos decorativos u ornamentales.
- f) Los proyectos relacionados con la implantación de energías renovables o con la prevención y extinción de incendios, y los proyectos de construcción, mejora, ampliación o rehabilitación de instalaciones.
- g) Las obras de reparación y de mantenimiento.
- h) Instalaciones de los bienes adquiridos.
- i) Vehículos de cualquier tipo.”

CUARTO.- Rectificar en las Bases Regulatorias para el Programa de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas el apartado 2 de la base 2 del Anexo IV, de forma que donde dice:

“La financiación del Programa Municipal Especifico de Finalización de Edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 5.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2021:

Aplicación presupuestaria	Importe
12xx.342.03/762.00	1.500.000,00 €
12xx.333.03/762.00	3.500.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten”

debe decir:

“La financiación del Programa Municipal Especifico de Finalización de Edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 5.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2020:

Aplicación presupuestaria	Importe
1250.342.03/762.00	1.500.000,00 €
1250.333.03/762.00	3.500.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten”

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>25/01/2021 11:19:32</td>	Fecha y hora	25/01/2021 11:19:32
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado		25/01/2021 11:08:15	
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado		25/01/2021 10:29:46	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado			
Observaciones		Página	4/9		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==				



CUARTO.- Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 249 de 25 de Enero de 2021, tramitada por el Área de Concertación, en cuyo punto primero y segundo de su parte resolutive se disponen variaciones puntuales y modificaciones de distintas Bases del PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, en los términos que siguen :

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases Regulatoras de subvenciones y Anexo I : Líneas de Actuación núm. 6 a conceder por la Excmá Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Cod.543969), siguientes:

1.1.- Dar una nueva redacción a la Base Tercera al punto 2º estableciendo “ Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 31 de diciembre de 2022. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad”.

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.

Completar la Base Tercera punto 3 que dice “Para lo cual se presentará junto a solicitud de subvención, Certificado de de la titularidad municipal del bien objeto del proyecto comprensiva de su naturaleza jurídica así como su disponibilidad jurídica por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo, antes del inicio de las obras..

La falta de dichos documentos podrá dar lugar a la denegación de la subvención del proyecto, cuando una vez requeridos para completar el expediente, no fuesen presentados en el plazo otorgado.


En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla, Certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras, la no presentación del mismo en el expediente, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho Proyecto conforme a lo dispuestos en el art. 37.1, f) LGS ”

1.2 - En relación con la Base 4ª, Gastos Subvencionables:-

1.- Respecto a los Gastos de Personal, se introduce un 5º punto final : “5º.-Se emitirá por el Ayuntamiento Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma.”

2.- En relación a los Gastos de Inversión ,se incluye en la letra g) como gastos subvencionables, junto a las unidades de obras incluidas en el Proyecto, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos.

1.3 .-Se le da una nueva redacción al párrafo final de la Base 4ª de las Bases Regulatoras en el siguiente sentido: “De conformidad a lo previsto en el art. 31.3 párrafos primero y segundo de la LGS cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto ; el beneficiario deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación , entre las que debe constar la elegida, que debe

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	25/01/2021 11:19:32	
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	25/01/2021 11:08:15	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	25/01/2021 10:29:46	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==			

responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio de calidad-precio, en ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado”.

1.4.- Se introduce en la base 13ª los párrafos siguientes:

“ Cuando un proyecto pudiera ser desestimado por falta de adecuación a la línea de subvenciones al que se presente, se podrá requerir al Ayuntamiento para que reformule el mismo, cuando por su contenido y presupuesto pudiera adecuarse a los objetivos, condiciones y finalidad establecida en dicha línea, mediante la subsanación o corrección de las causas que lo impidieran.

En el mismo supuesto, si el proyecto, por sus objetivos, acciones y tipología de gastos tuviese mejor encuadre en una línea diferente de aquella a la que hubiese presentado, se podrá requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de diez días solicite se considere dicho Proyecto presentado en la línea en la que mejor se adecue, sin necesidad de formular nueva solicitud de subvenciones”

1.5.- Se introduce la base 16ª-bis.- Son causas de denegación de las subvenciones.

1.-Las que se soliciten para proyectos cuyos objetivos, acciones y finalidades no se adecuen a los exigidos en las líneas de la Convocatoria del PEAE a la que concurra; siempre que no pueda tener encuadre en otra de las líneas del Programa y así lo solicite el Ayuntamiento conforme a la Base 13ª.

2.-Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones.

3.- La presentación de solicitudes fuera de plazo así como la no aceptación de la subvención, en el plazo otorgado para ello.

4.- falta de presentación del Certificado de Titularidad y disponibilidad del bien o el compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo conforme a lo establecido en la Base 3ª de las BBRR.

1.6.- Se modifica el párrafo segundo de la Base 24ª sustituyendo la prohibición de realizar pagos a terceros con anterioridad a recibir de manera efectiva la correspondiente subvención por “la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada en registro de la Solicitud de Subvención por la Entidad Beneficiaria”.


La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.

1.7.- Se introduce en la base 25ª de las Bases Regulatorias un segundo párrafo en el siguiente sentido:

“Los distintos proyectos subvencionados a un Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, con cargo a una determinada línea de actuación, requerirán justificaciones independientes por cada uno de ellos”

1.8.- Se modifica en el Anexo I: Líneas de Actuación, las siguientes consideraciones particulares de la Línea 6: Oficina de Gestión del Plan-

- Nueva redacción de los Objetivos:

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	25/01/2021 11:19:32	
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	25/01/2021 11:08:15	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	25/01/2021 10:29:46	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==			

“Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.”

- Asimismo, se da una nueva redacción al primer párrafo de las Acciones y Selección de Personal:

“ La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D.Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RDLegislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública”.

- Modificar el punto cuarto “Gastos Elegibles y Límites” en el siguiente sentido: “Otros Gastos:Máximo 5% del total correspondiente a esta línea”

SEGUNDO.- No queda alterada ningún otro extremo de las Bases Reguladoras ni de sus Anexos I.

QUINTO.- Rectificar, conforme a los antecedentes obrantes del expediente, como errores materiales los errores de maquetación y edición, sin concordancia con los antecedentes que figuran en el propio expediente de Pleno (Antecedentes BBRR postinformes), los errores materiales en la Base 5, 6 y 7 del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, debiendo corregirse en los siguientes términos:

1. Suprimirse la duplicidad, en la BASE 5. *Requisitos de las personas destinatarias finales*, la duplicidad del siguiente párrafo “Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados”.
2. Rectificar en la BASE 6. *Vigencia, presupuesto y financiación*, del ejercicio presupuestario, debiendo decir “...del ejercicio 2021”
3. Rectificar la BASE 7 *Distribución de las subvenciones*, debiendo incluirse como inicio del primer párrafo la frase “El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social entre...”

SEXTO.- Rectificar, conforme a los antecedentes obrantes del expediente, como errores materiales los errores de maquetación y edición, sin concordancia con los antecedentes que figuran en el propio expediente de Pleno (Antecedentes BBRR postinformes), los errores materiales en el Anexo 2 de *Distribución Económica Presupuestaria*, advertidas por la Intervención Provincial con fecha 20 de Enero, en los términos que siguen:

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	25/01/2021 11:19:32
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	25/01/2021 11:08:15
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	25/01/2021 10:29:46
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==		



	Anexo 2	Importe	Presupuesto 2021
PROGRAMAS SUPRAMUNICIPALES DE EJECUCIÓN PROVINCIAL			
Modernización instalaciones provinciales e inversiones varias			
Vivero empresa Alcalá de Guadaira	250-43301-632004	126.109,90 €	2250-43301-6320042
Vivero empresa Castilleja de la Cuesta	250-43301-632004	72.065,12 €	2250-43301-6320042
Reparación riego Miraflores	150-23132-633004	400.000,00 €	1150-23132-6330042
Sustitución aire acondicionado Miraflores	1150-23132-63300	225.000,00 €	1150-23132-6330042
Aire acondicionado salón actos Blanco White	1250-32001-63300	157.897,10 €	1250-32001-6330042
Equipos informáticos para la Sede.	250-49118-636004	250.000,00 €	4250-49118-6360042
Equipamientos para servicios provinciales de Emergencia (Bom	3250-13600-62900	2.000.000,00 €	3250-13600-62901
	3250-13600-221990	117.000,00 €	3250-13600-2219901
DOTACIONES INSTRUMENTALES			
Gestión Técnica-administrativa (contrataciones personal)	1150-92001-120095	17.268,13 €	1150-92001-1200950
	1150-92001-121035	29.565,66 €	1150-92001-1210350
	1150-92001-160005	15.317,29 €	1150-92001-1600050
	1250-92001-120095	17.268,13 €	1250-92001-1200950
	1250-92001-121035	29.565,66 €	1250-92001-1210350
	1250-92001-160005	15.317,29 €	1250-92001-1600050
	2150-92001-120095	17.268,13 €	2150-92001-1200950
	2150-92001-121035	29.565,66 €	2150-92001-1210350
	2150-92001-160005	15.317,29 €	2150-92001-1600050
	2250-92001-120095	17.268,13 €	2250-92001-1200950
	2250-92001-121035	29.565,66 €	2250-92001-1210350
	2250-92001-160005	15.317,29 €	2250-92001-1600050
	3150-92001-120095	84.313,82 €	3150-92001-1200950
	3150-92001-121035	151.153,89 €	3150-92001-1210350
	3150-92001-160005	77.011,24 €	3150-92001-1600050
	3250-92001-120095	32.314,27 €	3250-92001-1200950
	3250-92001-121035	55.387,36 €	3250-92001-1210350
	3250-92001-160005	28.683,39 €	3250-92001-1600050
	4250-92001-120095	17.268,13 €	4250-92001-1200950
	4250-92001-121035	29.565,66 €	4250-92001-1210350
	4250-92001-160005	15.317,29 €	4250-92001-1600050

SÉPTIMO.- Proceder a la inserción en la Web corporativa del Documento consolidado del Plan Provincial, resultante de aplicar las rectificaciones aprobadas al texto aprobado definitivamente con fecha de 29 de Diciembre de 2020, y dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/886, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la correspondiente publicación del anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. y en el portal de transparencia.

Sevilla, Enero de 2021

LA JEFA DE SECCIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES Y DE GESTIÓN DE PLANES	EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA,	LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA
Fdo.: Rosa Torrico Fernández	Fdo.: Juan Carlos Montoya Vilches	Fdo.: Asunción Llamas Rengel

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	25/01/2021 11:19:32
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	25/01/2021 11:08:15
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	25/01/2021 10:29:46
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==		



Comunicaciones a:

- Ayuntamientos (excluida capital de Provincia) y E.L.As.
- [Diputado/as](#) [Delegado/as](#) Áreas
- Direcciones Generales.
- Dirección Área de Cohesión Territorial.
- Intervención General.
- Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial.

Código Seguro De Verificación:	ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	25/01/2021 11:19:32
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	25/01/2021 11:08:15
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	25/01/2021 10:29:46
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ceQF1jCS1HCDT50McxGV1A==		

